



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2979/2015

**ANT : ORD N° 65/2015 DEL 20 DE MARZO DE 2015
AUTORIZA A CONAF, DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA, LA CAPTURA DE FLAMENCOS ANDINOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN.**

Santiago, 27/ 04/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 24 de Marzo de 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, CONAF, solicita permiso de captura de Aves.

RESUELVO:

1. Autorízase a la Corporación Nacional Forestal (CONAF), RUT N° 61.313.000-4, cuyo Director Regional es el Sr. Alejandro Santoro Vargas, con domicilio en Av. Argentina 2510, Antofagasta, la captura de Flamencos andinos bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura y anillamiento de 450 polluelos de Flamencos andinos (*Phoenicoparrus andinus*) a través de manga de captura, en el Salar de Punta Negra y en la Laguna Puilar de la Reserva Nacional Los Flamencos, Salar de Atacama, y Salar de Punta Negra, Región de Antofagasta, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Mayo de 2015.
3. Los ejemplares capturados, una vez anillados, serán dejados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que aseguren el bienestar de las aves, tomando como base el Código de Ética del Anillador.

4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores.

En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

5. Para las capturas se autoriza como investigador responsable en terreno al Sr. Nelson Amado Pool, RUT [REDACTED], bajo cuya supervisión se autoriza la participación de la Sra. Alejandra Castro Espíndola y los Sres. Marcos Cortés Araya, Fernando Aravena Pérez, César Pizarro Gacitúa y Carlos Ochoa Valenzuela.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

6. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, al correo del encargado R.N.R. carlos.cares@sag.gob.cl y al Subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

7. Una vez concluidas las actividades de terreno, CONAF, Dirección Regional de Antofagasta, deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

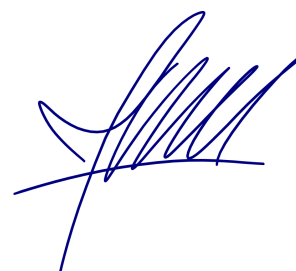
En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

CONAF, Dirección Regional de Antofagasta, deberá ingresar los datos obtenidos durante las actividades de anillamiento en la página del Sistema Nacional de Anillamiento de Aves (www.snaa.cl). Para tal efecto se le asignará una cuenta y clave, la cual será enviada a su correo electrónico, previa solicitud del interesado al mail claudio.julio@sag.gob.cl. Una vez registrados los datos en el sistema deberá comunicar su ingreso al mismo mail.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

8. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
[REDACTED]	24/03/2015

RAF/DLL

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección